



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 331013423000031.

## ANTECEDENTES

### I. SOLICITUD – FOLIO 331013423000031

Con fecha 24 de febrero de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), perteneciente a la **Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe (FONDO MÉXICO)**, en la cual se requiere:

*“Solicito copia simple en versión pública de todas las órdenes para dispersar fondos del Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad. Solicito cada uno de los documentos generados y estados de cuenta mensuales. Recuerdo el criterio marcado por el INAI en su respuesta a la queja RRA 13015/22 en la que insta al sujeto obligado Amexcid a transparentar el nombre de los beneficiarios, debido a que estos reciben fondos públicos mexicanos. Además, dice el INAI que "al ser el convenio suscrito con fines meramente sociales en donde es el Estado Mexicano quien hace la entrega de los recursos, es que se determinó que la jurisdicción, normativa y competencia que rige al convenio por cualquier controversia es la de los Estados Unidos Mexicanos". De este modo, solicito que no se reserve ningún nombre propio en los casos en los que estos se incluyan.” (Sic)*

### II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

### III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de abril de 2023, a través de correo electrónico No. AMI/00789/2023, la **AMEXCID** manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito hacer*



de su conocimiento que conforme a las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección Administrativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y amplia respecto de la totalidad órdenes para dispensar fondos, de la que se desprende que:

A) Se localizaron la totalidad de los oficios suscritos por la AMEXCID por conducto del Director Administrativo de la AMEXCID, dirigidos a Banco del Bienestar a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras al 02 de febrero del 2023, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

B) Se localizaron la totalidad de los oficios suscritos por la AMEXCID por conducto del Director Administrativo de la AMEXCID, dirigidos a Banco del Bienestar a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en el Salvador al 02 de febrero de 2023, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

C) Se localizaron 52 estados de cuenta del Fondo México, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

En ese sentido, derivado del volumen de información se pone a disposición, en copia simple y certificada previo pago de derechos, la información relativa a los documentos anteriormente citados, en consulta directa toda vez que la misma obra de manera física en los archivos de la Dirección Administrativa de la AMEXCID, en las instalaciones de la AMEXCID ubicada en Plaza Juárez 20, Col. Centro, CDMX, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá comunicarse al correo [cadamexcid@sre.gob.mx](mailto:cadamexcid@sre.gob.mx) para agendar la cita correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LFTAIP..” (Sic)

#### **IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE**

Con fecha 17 de abril de 2023, la **Unidad de Transparencia** dio contestación, mediante oficio No. UDT-3257/2023, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto, dicha Agencia informó que realizó una búsqueda exhaustiva y amplia respecto de la totalidad de órdenes para dispensar fondos, de la que se desprende lo siguiente:

**A.** Señaló que se localizaron la totalidad de los oficios suscritos por la **AMEXCID** por conducto de su Director Administrativo, dirigidos a Banco del Bienestar, a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras al 02 de febrero del 2023, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

**B.** También señaló que se localizaron la totalidad de los oficios suscritos por la **AMEXCID** por conducto de su Director Administrativo, dirigidos a Banco del Bienestar, a fin de



instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en el Salvador al 02 de febrero de 2023, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

C. Finalmente, dicha unidad administrativa indicó que se localizaron 52 estados de cuenta del Fondo México, que obran en los archivos de esa unidad administrativa.

Derivado de lo anterior, la **AMEXCID** pone a su disposición la información de su interés previo pago de derechos, en copia simple o bien en copia certificada, toda vez que el volumen de la información requerida sobrepasa la capacidad informática para remitirla a través de la **PNT (20MB)**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 145 de la **LFTAIP**.

De igual forma se comunica que las modalidades de entrega pueden ser las siguientes:

- De manera personal y gratuita, en la oficina de la Unidad de Transparencia, sita en: Av. Plaza Juárez No. 20, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas.
- Vía correo certificado con acuse de notificación, con un costo adicional, para lo cual es necesario tener el domicilio correcto para el envío.

En esta tesitura, se solicita indique la modalidad de reproducción y entrega que desea, en caso de requerir el envío por correo certificado deberá señalar el domicilio al que requiere se le haga llegar la información al correo electrónico: [unidad.transparencia@sre.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@sre.gob.mx), a efecto de remitirle el recibo de respectivo<sup>1</sup>; en el entendido que una vez que esta Unidad de Transparencia tenga conocimiento de que se efectuó el pago<sup>2</sup>, (ya sea por comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), o porque usted remita escaneada su constancia de pago), este sujeto obligado cuenta con 10 días hábiles para hacer la entrega de la información requerida.<sup>3</sup>

Adicionalmente, dicha Agencia pone a su disposición la información de los documentos anteriormente citados en consulta directa, toda vez que la misma obra de manera física en los archivos de la Dirección Administrativa de la **AMEXCID**, en sus instalaciones ubicadas en: Plaza Juárez 20, Col. Centro, CDMX, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá comunicarse al correo [cadamexcid@sre.gob.mx](mailto:cadamexcid@sre.gob.mx) para agendar la cita correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo **145** de la **LFTAIP**.”(Sic)

<sup>1</sup> Es importante hacer de su conocimiento que el mismo tiene vigencia, si no paga antes de lo indicado, no estamos obligados a expedirle otro; aunado que el sistema solo genera uno por solicitud.

<sup>2</sup> Usted cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la notificación de la presente, para solicitar el recibo de pago.

<sup>3</sup> Derivado de la contingencia sanitaria en este momento no/no hay atención personalizada hasta que las autoridades federales determinen de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.



V. REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE

Con fecha 25 de abril de 2023, la persona solicitante indicó su interés por acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia para acudir a la consulta de la información.

VI. SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 08 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. AMI/00870/2023, la AMEXCID manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, toda vez que esa Unidad Administrativa comunicó que el solicitante recogerá en las Oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aportando su propio medio magnético en USB, la documentación puesta a disposición en nuestra comunicación AMI/00789/2023 de fecha 14 de abril del presente año, se adjunta al presente la versión íntegra y pública de los oficios suscritos por la AMEXCID por conducto del Director Administrativo de esta Agencia, dirigidos a Banco del Bienestar a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras y en El Salvador.

Lo anterior, en razón de que las páginas 15, 19, 23, 27, 31, 34, 3, 40,42, 45, 50, 52 y 56 respecto al proyecto Sembrando Vida en Honduras contienen datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el Artículo 1113 fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública y con relación a los numerales cuarto, octavo y trigésimo octavo, así como el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas:

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Teléfono celular	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
Número de identidad	Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que son asignados de manera única e individual. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la clasificación de los datos testados por esta unidad administrativa." (Sic)





Adicionalmente, la **AMEXCID** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública** de los oficios suscritos por la **AMEXCID** por conducto del Director Administrativo de la Agencia, dirigidos a Banco del Bienestar a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras y en El Salvador.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **AMEXCID** remitió la siguiente documentación:

- **Versión pública** de los oficios suscritos por la **AMEXCID** por conducto del Director Administrativo de la Agencia, dirigidos a Banco del Bienestar a fin de instruir la canalización de los recursos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras y en El Salvador.

**Tercero.-** Que la **AMEXCID** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** de los oficios emitidos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras y El Salvador, de conformidad con lo siguiente:

**Información testada:** Teléfono celular y número de identidad.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracción I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:



- **Teléfono celular:** Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Número de identidad:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que son asignados de manera única e individual. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

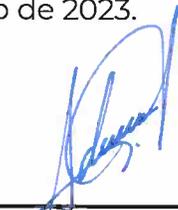
## RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueban las **versiones públicas** realizadas por la **AMEXCID**, respecto los oficios emitidos para el pago de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida en Honduras y El Salvador, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, durante la entrega de la información.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la



notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

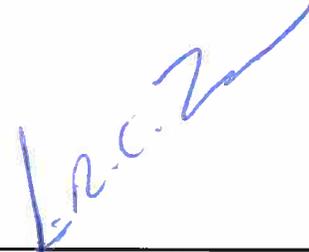
Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 11 de mayo de 2023.



---

**ADRIANA GARCÍA ARIAS**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información



---

**ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores



---

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

